

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono núm. 123.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 centimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el ramatante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta» del 16 Julio 1889.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
Número 14.
Sección de Fomento.—Minas.
Número 9.811.
Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: Que por D. Salvador

Vera Asensio, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 29 de Noviembre último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Los Cazadores*, sita en término de Lorca y en la diputación de Morata; lindando N., con la mina «Cuatro Amigos», y con «Ángel y Jesús»; por el S., con «Carmelita»; por el Este, con la «Positiva», y por el O., con «Cuatro Amigos» y con «Los Cazadores»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.
Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamacio-

nes, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
Murcia 15 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 15.
Sección de Fomento.—Minas.
Número 9.812.
Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: Que por D. José Soler Martínez, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 29 de Noviembre último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada

San Agustín, sita en término de Lorca y en el paraje de Morra-Mula, diputación de Morata; lindando N., con dicha mina; por el E., con «Virgen María», núm. 7.431; por el O., con el «Rubí», núm. 4.696, y por el S., con «San Pedro Nolasco», núm. 3.553 y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho.
Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.
Murcia 15 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1861.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.										CALDOS.						CARNES.						PAJA							
	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maiz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardient.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		de Trigo.		de Cebada.			
	HECTÓLITROS.										LITROS.										KILOGRAMOS.						KILOGRAMOS.			
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Caravaca.	17	95	8	32	8	99	8	54	»	58	»	43	»	69	»	14	»	45	»	95	»	»	1	49	»	02	»	02		
Cartagena.	23	25	11	»	»	»	13	65	»	50	»	55	»	95	»	60	»	75	1	50	1	60	1	50	»	08	»	05		
Cieza.	23	»	10	»	»	»	10	»	»	50	»	50	1	»	»	40	1	»	1	»	»	»	1	50	»	04	»	04		
Lorca.	19	70	8	50	9	25	9	50	»	60	»	45	1	20	»	45	1	15	1	25	1	50	1	75	»	04	»	04		
Mula.	20	»	9	29	»	»	11	»	»	35	»	59	»	75	»	20	»	65	1	30	»	»	2	75	»	05	»	05		
Murcia.	18	80	7	80	»	»	13	»	1	20	»	60	1	10	»	60	»	75	1	20	1	70	1	50	»	03	»	03		
Totana.	20	71	8	11	»	»	10	81	»	36	»	36	»	72	»	31	»	77	1	9	»	»	2	17	»	04	»	04		
La Unión.	21	»	7	75	8	10	15	50	»	68	»	40	»	70	»	30	»	70	1	10	1	75	1	10	»	04	»	04		
Yecla.	20	19	8	26	»	»	10	10	»	43	»	39	»	72	»	19	»	51	1	50	»	»	1	75	»	05	»	05		
TOTALES.	184	60	79	03	26	34	101	10	4	80	4	27	7	83	3	19	6	73	10	89	6	55	15	51	»	39	»	36		
<i>Precio-medio general en la provincia.</i>	20	51	8	78	8	78	11	23	»	53	»	47	»	87	»	35	»	75	1	21	1	64	1	72	»	04	»	04		

		HECTÓLITRO		
		—		
		Pesetas.	Cts.	LOCALIDAD.
Trigo.	Idem máximo.	23	25	Cartagena.
	Idem mínimo.	17	95	
Cebada.	Idem máximo.	11	»	Cartagena.
	Idem mínimo.	7	75	

Murcia 10 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.
OBSERVACIONES. Los datos relativos á Murcia, son del mes pasado por no haberse recibido los del mes de que trata este estado.

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 3.º—CARRETERAS

Carretera de tercer orden de Cieza á Mazarrón por Mula y Totana.—Sección de Cieza á Mula.
Trozo 3.º.—Término municipal de Mula.

Relación de los terratenientes á quienes afecta la expropiación del expresado trozo de carretera según los datos tomados sobre el terreno por el perito de la Administración.			Cuya rectificación se hace á la nómina inserta en el Boletín oficial del 2 de Abril de 1887, figurando en la misma, los propietarios que siguen:		Terratenientes notificados para el nombramiento de peritos, según resulta de diligencias levantadas al efecto.
Número de orden.	TERRATENIENTES	OBSERVACIONES	Número en la nómina.	PROPIETARIOS	
1	D.ª Justa Candel, esposa de D. Antonio Guillamón, de Ricote.	Esta relación, según manifiesta el perito en la original, ha tenido que formarse tomando como base los datos que facilitaron los colonos y vecinos de las haciendas próximas á la línea, por no haberse presentado ninguno de los terratenientes interesados en la expropiación ni persona alguna en representación de los mismos.			Los herederos de D. José Candel Avilés, de Ricote, figuran en el expediente de este término, y se conformaron con el perito que ha de representar á la Administración. No nombró perito, conformándose con id. por ministerio de la ley. Idem id. y la notificación figura en el expediente de Ricote. Nombró á D. Juan Martínez Pérez Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id.
2	» María Candel, de id.				
3	» Isabel Candel, de id.				
4	Hereiros de D. José Candel Avilés, de id.				
5	D. Carlos Belmonte.		1	D. Carlos Belmonte Chico de Guzmán.	
6	» Gonzalo Alvarez Castellanos, de Ricote.		2	» Gonzalo Alvarez Castellanos.	
7	» Silvestre García Rizo, de Mula.		3	» Silvestre García Rizo.	
8	» Nicolás Domínguez, de id.		4	» Nicolás Domínguez, vecino de Madrid.	
9	» Mannel García Rizo, de id.				
10	» Juan Antonio del Toro, de id.		6	» Juan Antonio Toro.	
11	» Silvestre García Rizo, de id.		5	» Silvestre García Rizo.	
12	» Juan Antonio del Toro, de id.		6	» Juan Antonio del Toro.	
13	» José García Rizo, de id.		8	» José García Rizo.	
14	» Diego Valcárcel, de id.		9	» Diego Valcárcel.	

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes afecta, fijando el término improrrogable de ocho días para oír observaciones, y para que los interesados que no tengan nombrado perito, ó no hayan consentido la representación del de la Administración, puedan elegirlo en dicho plazo, que reúnan las condiciones legales, entendiéndose, que si dejasen transcurrir los ocho días que se señalan, es que se conforman con lo actuado en el expediente y lo que se lleve á cabo por el perito de la Administración en lo sucesivo, así mismo si el perito que designaren no reuniese las condiciones prevenidas por los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento, modificado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, por ministerio de la propia Ley, se les considera que admiten la representación del perito del Estado.

Murcia 10 de Julio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 1907.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

NOTA de las obras practicadas por administración en el mes de Junio último, la cual se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial vigente.

Denominación y sitio de la obra.	Personas que han suministrado efectos ó devengado jornales.	Efectos suministrados ó trabajos hechos.	Jornales devengados.	PRECIO DE LOS		TOTALES	OBSERVACIONES
				Efectos.	Jornales.		
				Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
Reparación de los tejados, techo de las escuelas de párvulos y del dormitorio de niños y zócalo contiguo al rectorio de amas en la Casa de Misericordia y Huérfanos.	Antonio Martínez Suárez.	36 quintales métricos de cal común.	»	2 »	»	72 »	
		80 hectólitos de yeso moreno.	»	1 05	»	84 »	
		Tres cargos de piedra.	»	4 »	»	12 »	
		12 id. de arena, 12 id. de tierra y 21 de escombros.	»	»	»	64 50	
		3.500 tejas, 3.600 ladrillos y 1.300 losas.	»	»	»	546 50	
		30 tablones, 20 colañas y 100 tablas.	»	»	»	503 75	
		Alquiler de madera para andamios.	»	»	»	107 25	
		Oficial de albañil.	56	»	3 »	168 »	
		Ayudante de id.	56	»	2 25	126 »	
		Amasador de id.	56	»	1 75	98 »	
		Peón de id.	56	»	1 50	84 »	
		Idem de id.	56	»	1 50	84 »	
Total.					1950 »		

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos, se encuentran originales en esta Secretaría, para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Murcia 13 de Julio de 1889.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.—V.º B.º: El Vicepresidente, A. Hernández Almansa.

Quinta sección.

Número 1889.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los términos de Instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.

Comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Número del inventario.	Término en que radica.	Plazos que adeuda.	Importe de cada plazo		Vencimientos.	Importe total.		
						Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.	
D. Gonzalo Plá.	Lorca.	Urbana.	133	Lorca.	14 al 20	6	25	15 Julio 80 al 86.		43	75
» Pedro Barnés.	Idem.	Idem.	80	Idem.	19	96		19 id. 1889.		96	»
» José Eulogio Escalante.	Caravaca.	Rústica.	282	Caravaca.	18	76	25	1.º id. id.		76	25
» Pedro Martínez.	Cieza.	Idem.	211 parte 49	Abanilla.	14 al 16	425	»	16 id. 87 al id.		1275	»
» Luis Nogués.	Orihuela.	Idem.	Id. id. 26	Idem.	8 al 16	575	»	17 id. 81 é id.		5175	»
» Manuel Ruiz Mateos.	Lorca.	Idem.	453	Lorca.	13	101	»	2 id. id.		101	»
» Luis Zamora Menchón.	Mazarrón.	Urbana.	76	Mazarrón.	8 y 9	380	»	13 id. 88 é id.		760	»

ESTADO

D. Miguel Terol.	Jumilla.	Rústica.	645	Jumilla.	9.º	16	25	21 Julio 1872.		46	25
» Rafael Chápoli.	Murcia.	Idem.	833	Lorca.	19	79	65	29 id. 1882.		79	65
El mismo.	Idem.	Idem.	833 parte 6.º	Idem.	20	282	15	29 id. 1883.		282	15
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 1.º	Idem.	20	165	90	29 id. id.		165	90
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 16	Idem.	19	83	33	29 id. 1882.		83	33
El mismo.	Idem.	Idem.	301 id. 2.º	Idem.	19	87	52	29 id. id.		87	52
El mismo.	Idem.	Idem.	302	Idem.	19	37	53	29 id. id.		37	53
El mismo.	Idem.	Idem.	822 parte 3.º	Idem.	19	82	50	29 id. id.		82	50
El mismo.	Idem.	Idem.	361 id. 53	Idem.	19	75	53	29 id. id.		75	53
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 56	Idem.	19	231	39	29 id. id.		231	39
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 57	Idem.	19	87	69	29 id. id.		87	69
El mismo.	Idem.	Idem.	Id. id. 52	Idem.	19	75	53	29 id. id.		75	53
» Maximiliano Periago.	Lorca.	Idem.	838	Idem.	10	351	»	26 id. 1889.		351	»
» Francisco Fuentes Cruz.	Mula.	Idem.	398	Centi.	2 al 8	1200	»	7 Julio 83 al 1889.		8400	»
El mismo.	Idem.	Idem.	381	Idem.	3 al 8	1100	»	7 id. 84 al id.		6600	»
» Antonio Ramos.	Murcia.	Idem.	134	Murcia.	8.º	332	»	24 id. 1889.		332	»
» Sebastián Servet.	Idem.	Idem.	40 parte 2.º	Idem.	7.º	1005	»	5 id. id.		1005	»

CLERO

D. María Ruiz Díaz.	Lorca.	Rústica.	600	Lorca.	4.º	800	»	5 Julio 1889.		800	»
D. Cristóbal García.	Idem.	Idem.	602	Idem.	4.º	450	50	15 id. id.		450	50
» José Ballester Sánchez.	Idem.	Idem.	597	Idem.	4.º	202	50	16 id. id.		202	50
» Cenón López.	Madrid.	Idem.	601	Idem.	4.º	8301	»	27 id. id.		8301	»
» Antonio Marín.	Cieza.	Idem.	420	Idem.	4.º	280	80	1.º id. id.		280	80
» José Cuartero.	Murcia.	Idem.	114	Murcia.	2 y 3	47	25	2 id. 88 é id.		94	50
» Ginés Delgado.	Lorca.	Idem.	665	Lorca.	2 y 3	45	20	2 id. id. é id.		90	40
» José María Caballero.	Idem.	Idem.	391	Cieza.	3.º	81	»	12 id. id.		81	»
» José Molina Andreu.	Murcia.	Idem.	734	Fortuna.	3.º	127	60	20 id. id.		127	60
» José Sánchez.	Lorca.	Idem.	604	Lorca.	2 y 3	40	»	20 id. 88 é id.		80	»

20 Y 80 POR 100 DE PROPIOS

D. María Ruiz Díaz.	Lorca.	Rústica.	600	Lorca.	4.º	800	»	5 Julio 1889.		800	»
D. Cristóbal García.	Idem.	Idem.	602	Idem.	4.º	450	50	15 id. id.		450	50
» José Ballester Sánchez.	Idem.	Idem.	597	Idem.	4.º	202	50	16 id. id.		202	50
» Cenón López.	Madrid.	Idem.	601	Idem.	4.º	8301	»	27 id. id.		8301	»
» Antonio Marín.	Cieza.	Idem.	420	Idem.	4.º	280	80	1.º id. id.		280	80
» José Cuartero.	Murcia.	Idem.	114	Murcia.	2 y 3	47	25	2 id. 88 é id.		94	50
» Ginés Delgado.	Lorca.	Idem.	665	Lorca.	2 y 3	45	20	2 id. id. é id.		90	40
» José María Caballero.	Idem.	Idem.	391	Cieza.	3.º	81	»	12 id. id.		81	»
» José Molina Andreu.	Murcia.	Idem.	734	Fortuna.	3.º	127	60	20 id. id.		127	60
» José Sánchez.	Lorca.	Idem.	604	Lorca.	2 y 3	40	»	20 id. 88 é id.		80	»

Murcia 12 de Julio de 1889.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Leopoldo Bonilla.

Sexta sección.

Número 1870.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, durante las sesiones que ha celebrado en el mes de Junio próximo pasado.

Sesión del día 3.

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas.

Anunciar el nombramiento de Agente recaudador de los encabezamientos y conciertos del extrarradio, correspondientes al año 1888-89, y caso de no presentarse aspirantes, se proceda

al cobro por administración, autorizando al Sr. Alcalde con la Comisión de Hacienda para adoptar las medidas convenientes.

No apelar de la resolución de la Dirección general de Impuestos en los recursos de alzada interpuestos por los trabajadores de la fábrica de pólvora contra el fallo de la Delegación de Hacienda, que les declaró bien incluidos en el repartimiento de consumos, no obstante asistir la razón al Ayuntamiento.

Aprobar la división del término municipal en distritos, barrios, colegios y secciones, y que se haga pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Confirmar la autorización dada al Sr. Alcalde para hacer la adjudicación de los arrendamientos de los derechos de Plaza de abastos, Carnecería y arbitrios sobre puestos, así como para

el del uso de las romanas, adjudicándose las á D. Manuel Tarín Moreno, si cree conveniente la proposición que tiene formulada.

Dar de baja en el padrón de vecinos á D. José Rosas Cano, si resulta tener satisfechas las cargas que le hayen correspondido; y

Tomar nota del título de obras de D. José Méndez Martínez, por haber de ejercer su profesión en esta capital.

Sesión del día 10.

Se acordó consultar al Sr. Ministro de la Gobernación acerca del puesto que debe ocupar el Comandante militar de la zona, en la procesión del Viernes Santo.

Aprobar y pagar varias cuentas.

Designar por la Comisión de Hacienda una sub-comisión para que aclare varios conceptos en el arreglo con la

Empresa del gas, para la amortización de la deuda que se le hace, y rebaja de precio en el mismo.

Consignar un voto de gracias para el Sr. Alcalde y comisión especial que ha entendido en el asunto á que se contrae el acuerdo precedente.

Conceder permisos para obras particulares.

Conceder gratuitamente á D. Angel Seiquer, la pequeña parcela fronteriza á su casa núm. 11 de la calle de Saavedra Fajardo, y se le autorice para la ejecución de la obra.

Confirmar las adjudicaciones hechas á D. Manuel Tarín Moreno, del arriendo de la renta de Plaza, Carnecería y arbitrio sobre puestos en la vía pública y de romanas.

Aprobar el dictamen de la comisión de Feria, respecto á la colocación de la misma, teniendo en cuenta lo resuelto

en el año anterior, para que no se coloquen casetas en los cuatro ángulos de la Glorieta.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Concurrir á la función de San Antonio en la Iglesia-Monjas del mismo nombre el día 13 del corriente.

Pagar 234 pesetas 75 céntimos de la cuenta de Bomberos, por el incendio ocurrido el día 5 en la casa núm. 32 de la calle de Capuchinos; y

Autorizar al Sr. Alcalde para habilitar y arreglar el salón del Norte de piso noble de esta Casa Ayuntamiento.

Sesión del día 17.

Se acordó ejecutar las obras para asegurar el estribo del Mediodía, construido para el nuevo puente del Reguerón, en el camino de Aljezares.

Conceder permiso á Felipe Panza Maimón, para cubrir un trozo de la acequia de Caravija en el patio de su casa, barrio de la Trinidad, y á otros particulares para obras.

Aprobar la tasación de 189 pesetas, del terreno concedido á D. Francisco Flores, junto á su casa núm. 23, calle Mayor de Espinardo.

Adjudicar en 800 pesetas á D. Salvador Cantero, el arrendamiento del Contraste, para el año próximo; y

Autorizar al Sr. Alcalde para que bajo el tipo de 2 000 pesetas, admita proposiciones y adjudique el arrendamiento de la Pescadería.

Sesión del día 24.

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas.

Ordenar á los labradores del señor Conde del Valle y de D. Pedro González Zamorano, hagan desaparecer las motas que impiden el libre curso de las aguas en la Rambla de Churra.

Apercibir al dueño del molino sito en la acequia de Churra la vieja, para que reponga inmediatamente, entendiéndose para ello con los vecinos á quienes afecta, un muro de dicha acequia.

Conceder permiso á Juan Alarcón López, de Espinardo, para cubrir y utilizar un trozo de la acequia antes expresada, fronterizo á la casa que el recurrente posee en la calle del Marqués del indicado pueblo.

Excitar el celo de los conductores de materiales de construcción y demás productos que llevan colmo, para que adoptando unos tableros supletorios ó cualquier otro medio de contención, impidan que á la trepidación que producen los carros á su paso por la ciudad, se derramen dichos colmos y ensucien las calles del tránsito, ó de lo contrario se les haga respetar el artículo 229 del bando de buen gobierno.

Conceder permisos para obras particulares.

Conceder permiso para ausentarse de esta ciudad por tres meses, al Concejal D. Enrique Barnuevo.

Autorizar al Sr. Alcalde, para que caso de ser necesario atienda y socorra con medicamentos y demás, á los enfermos pobres de los partidos rurales; y

El nombramiento de Vocales para el Consejo de Hombres buenos, durante el próximo mes de Julio.

Murcia 5 de Julio de 1889.—El Secretario del Ayuntamiento, Agustín Hernández del Aguila.—V. B.º: El Alcalde, Julián Pagán.

Sesión del día 8 de Julio de 1889.

Visto el precedente extracto, acordó el Ayuntamiento prestarle su aprobación, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el Boletín oficial, de que certifico.—Agustín Hernández, Secretario.

Número 7.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Según lo acordado por la Comisión

provincial, tendrá efecto la subasta del servicio de bagajes de este cantón en los años 1889-90 y 1890-91, el día 31 del actual y hora de las doce de la mañana.

El expresado acto se verificará en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 107 pesetas 11 céntimos por cada un año, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados que se presentarán en la media hora que preceda á la designada para la subasta, todo ello con arreglo al anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, número 272, correspondiente al día 17 de Junio último, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Cartagena 15 de Julio de 1889.—Francisco Conesa.

Octava sección.

Número 1826.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Don Mannel Illán Albaladejo, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente y como comprendidos en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Miguel Vicente Vidal y Joaquín Vila Castell, uno de los cuales es vizco, fugados de la Cárcel de Villena, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en causa que se instruye contra los mismos y otros por contabulación para ejecutar robos; apercibiéndoles de que si no comparecen dentro del término expresado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, sus agentes y fuerzas de la Guardia civil y Vigilancia, procedan á la busca y captura de los expresados sugetos, y habidos que sean, los conduzcan á las Cárceles de esta ciudad con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Manuel Illán.—P. S. M., Eugenio Brugarolas.

Número 1872.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE ALICANTE

Don Vicente Rodríguez Valdés y Campamor, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que retienda, se instruye sumario por el delito de hurto de un carro y una mula contra Ana María Mateo Mateo, María López Ros y Víctor Landenes Expósitos é interesado por la Excm. Audiencia de esta capital la traslación á las Cárceles de la misma de Juan Francisco Clemente Martínez, hijo de Juan Antonio y María, natural de Lorca, vecino de Murcia, de cincuenta y dos años de edad, casado, quincallero, que fué condenado en el año mil ochocien-

tos ochenta y seis por la Audiencia de dicha ciudad de Murcia á la pena de un año, ocho meses y un día de prisión correccional, por causa que se le siguió en el Juzgado del distrito de la Catedral de aquella ciudad por el delito de robo y uso de llave ganzá, por hacer sospechar que el repetido Juan Francisco Martínez Clemente, sea el otro procesado que se persigue en esta causa; en providencia de hoy he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las Cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alicante á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente R. Valdés.—P. S. M., Salvador Pérez.

Número 1828.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE YECLA

Don Alejandro Gómez de Salazar, Juez de instrucción del partido de la ciudad de Yecla.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de una res lanar, hembra, de unos tres años, blanca, y que fué encontrada en la umbria de la sierra del Carche, de este término municipal, por el mes de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, sin esquilarse, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de dicha res; bajo repercibimiento, que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Yecla á ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alejandro G. de Salazar.—P. S. M., Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 1831.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE CARTAGENA

Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco González Ros, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Además, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en las Cárceles del partido.

Dada en Cartagena á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—

Enrique D. Ruiz de Castillo.—Ante mí, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

Número 2.

Don Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Barceló, vecino que fué de esta ciudad y habitante en la calle de la Intendencia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre contrabando de tabaco; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Cartagena á doce de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Ante mí, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

DEUDORES

Á LA ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

Pesetas.

- Secretaria del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos. 27 »
Idem del Ayuntamiento de Ulea, por la subasta de colocación de aceras en dos calles. 9 »

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Federico Obispo.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de Santa Catalina y Agustinas.

Anuncios.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

AL

CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha Biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de Las Provincias de Levante, plano de San Francisco, 6, bajo.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.